



11 316 SEC 929

12

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO No.: 11-001-6000-253-2006-80003.**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 080-36810.**

**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRERA 16 A BIS NÚMERO 6-45 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

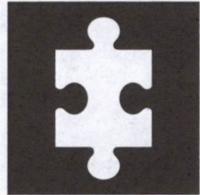
En Santa Marta departamento del Magdalena a los nueve (09) días del mes Junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:55 horas, la suscrita Fiscal 64 Especializada **LIZ MARY JURADO PORTO** de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario del CTI, - Técnico Investigador IV: **RIVELINO PEREA VENEGAS** con carné No 1210, de los representantes del Fondo de Reparación de Víctimas Dr. **ÁNGEL AUGUSTO MONROY RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca y **HUGO ALBERTO PACHECO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1082848034 de Santa Marta - Magdalena y del Representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS designado para esta diligencia Dr. **ALDO MARIO MILANO LONDOÑO** portador de la cédula de ciudadanía número 1047393091 expedida en Cartagena - Bolívar, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta departamento del Magdalena en la carrera 16 A Bis número 6-45, con área superficial de ciento noventa y tres metros cuadrados (193 mts<sup>2</sup>) y matrícula inmobiliaria 080-36810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. ZORAIDA ANYUL CHALELA ROMANO, en audiencia reservada celebrada en Septiembre de 2015, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar diligencia de secuestro y posterior entrega al fondo del bien perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: **HERNAN GIRALDO SERNA** alias **EL PATRON** en calidad de miembro representante del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora, **LISBETH CASTILLO TORO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.561.444 expedida en Santa Marta, quien manifestó ser **OCUPANTE TRANSITORIA** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**UBICACIÓN:** Se trata de una casa dentro de la Urbanización Betania distinguido el lote con el numero 30 de la Manzana B de dicha urbanización, hoy carrera 16 A BIS

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL**

**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



número 64-45 actual nomenclatura municipal, lote que tiene una extensión superficial de 200 metros cuadrados, y está comprendido dentro de los siguientes linderos, NORTE: Con lote número 27 de la manzana B, SUR lote número 31 de la manzana B, hoy casa de Marina Osorio de García, ESTE: con lote número 29 de la Manzana B y OESTE con lotes números 12 y 15 en parte de la manzana A.

Este inmueble es censado en la Oficina de Catastro con el número 47001010200860022000, código catastral anterior 01-2-086-0022 e inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 080-36810, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

**Servicios:** El inmueble posee los servicios de electricidad, gas natural y agua potable, pero presenta deudas antiguas por servicios públicos de electricidad agua potable e impuesto predial.

**Estado del Bien:** Regular estado.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca Teléfono: 3002709200, correo electrónico [angel.monroy@unidadvictimas.gov.co](mailto:angel.monroy@unidadvictimas.gov.co), y por **HUGO ALBERTO PACHECO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1082848034 de Santa Marta – Magdalena -Teléfono: 3043569930, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante de Septiembre de 2016 ordena: “.....La Fiscalía requerirá a la Dirección Nacional de Estupefacientes y a los depositarios provisionales nombrados por esta para que, conforme a sus obligaciones legales y de acuerdo a lo considerado en la presente decisión, realice de forma inmediata la entrega del respectivo bien al Fondo para la Reparación en condiciones óptimas de saneamiento y con el debido reporte de los rendimientos obtenidos durante su administración.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega, quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor **ANGEL AUGUSTO MONROY HENRIQUEZ**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

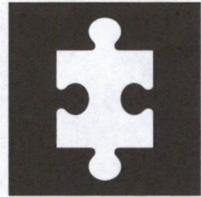
Debo decir que me encuentro ocupando este predio desde hace unos ocho meses porque, yo llegué aquí porque donde estaba tuve que desocupar la casa y como soy amiga de la señora **MARINA OSORIO DE GARCIA**, ella me cedió la casa para vivir, acá vivo con mi esposo, mis hijos y mi nieto, yo quiero manifestar que quiero seguir viviendo en la casa, ya que soy muy conocida en el vecindario, es una casa cómoda y agradable para vivir, quiero que se me tenga en cuenta para continuar habitándola, todos los muebles y enceres que hay en esta casa son de mi propiedad, le he hecho uno que otro arreglo a la casa pero dentro de lo normal, la motobomba que hay en la casa también es mía.

En este estado de la diligencia hace su intervención el doctor **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ**, representante del Fondo para La Reparación de Las Víctimas, quien manifestó:

En nombre del Fondo para la Reparación de las víctimas, tal y como ya lo relaciono la señora Fiscal 64 Especializada, le informo señora **LISBETH CASTILLO TORO**, que a partir de la fecha esta cuenta especial de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, asume como secuestre del inmueble por lo tanto a partir del momento todo lo relacionado con el bien, usted debe diligenciarlo o tramitarlo a través de esta cuenta especial, especialmente lo relacionado con el proceso de contratación del arriendo del predio, para lo cual le hare entrega del formato de solicitud de arrendamiento y de los requisitos que debe anexar para suscribir el mismo, todo lo cual debe remitirlo a la calle 16 No. 6-66, piso 14 Edificio Avianca de Bogotá D.C., a más tardar el próximo miércoles 14 de junio de la presente anualidad, para que sea estudiada su solicitud y le sea dado el visto bueno, si es del caso, para que se quede como arrendataria del bien, mientras tanto se le otorgara el termino de quince días como depositaria del bien, terminado dicho periodo ya deberá estar formalizado el contrato con el Fondo.

En este estado de la diligencia hace su intervención el doctor **ALDO MARIO MILANO LONDOÑO**, representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE-SAS, quien manifestó:

La Sociedad de Activos Especiales aclara que nunca ha administrado el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 080- 36810, el cual es objeto de esta acta, porque nunca fue recibido de la antigua Dirección Nacional de Estupefacientes. Esta situación se puede verificar en las actas de entrega de la DNE a SAE. En este sentido



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



manifestamos que nunca hemos recibido recursos por concepto de cánones de arrendamiento generados por este inmueble. Así mismo haremos las investigaciones correspondientes y de resultar hallazgos se comunicarán a las autoridades competentes a que haya lugar. Así mismo quiero manifestar que asistimos a la diligencia en cumplimiento de la orden judicial para dejar claro lo antes anotado.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si  No. . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:30 horas.

**LIZ MARY JURADO PORTO**  
**FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.**

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

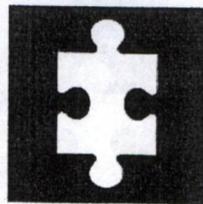
**Nombre y Apellido:** LISBETH CASTILLO TORO

**Dirección:** Carrera 16A Bis No. 6-45, barrio Betania de Santa Marta.

**Teléfono:** 3045451645.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

~~REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.~~

~~Nombre y Apellido: ANGEL AUGUSTO MONROY HENRIQUEZ~~

~~C.C. 11.255.428 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca~~

~~Teléfono: 3002709200, correo electrónico: [angel.monroy@uidadvictimas.gov.co](mailto:angel.monroy@uidadvictimas.gov.co)~~

**HUGO ALBERTO PACHECO MELO**

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**

**C.C. NRO. 1082848034 DE SANTA MARTA - MAGDALENA**

**Teléfono: 3043569930, correo electrónico [pachecohugoal@gmail.com](mailto:pachecohugoal@gmail.com)**

**ALDO MARIO MILANO LONDOÑO**

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS**

**C.C. 1047393091 DE CARTAGENA – BOLIVAR**

**TELEFONO 3106262719 CORREO ELECTRONICO [amilano@saesas.gov.co](mailto:amilano@saesas.gov.co)**

**TECNICO CRIMINALISTICO IV**

**RIVELINO PEREA VENEGAS**

**C.C. 72180823 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**TEL: 3162428853 – CORREO ELECTRONICO [rivelino.perea@fiscalia.gov.co](mailto:rivelino.perea@fiscalia.gov.co)**



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN